



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 4 de Junio del 2003.

P.O. N° 67

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 306 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.....	2
DECRETO No. 307 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.....	3
DECRETO No. 308 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Colegio de San Juan Siglo XXI, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.....	4
DECRETO No. 309 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.....	5
DECRETO No. 310 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Universidad Tecnológica de Matamoros, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.....	6
DECRETO No. 311 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.....	7
DECRETO No. 312 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.....	8
DECRETO No. 313 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Tercer trimestre del 2002..	9
DECRETO No. 314 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.....	10
DECRETO No. 315 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.....	11
DECRETO No. 316 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Madero, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.....	12
DECRETO No. 317 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.....	13

PASE A LA ULTIMA PAGINA

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL**

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 306

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE MATAMOROS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 307

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 308

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO COLEGIO DE SAN JUAN SIGLO XXI, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Colegio de San Juan Siglo XXI, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 309

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 310

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Universidad Tecnológica de Matamoros, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 311

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 312

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 313

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 314

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 315

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado de la administración pública estatal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 316

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Madero, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 317

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 318

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 319

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 320

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas.

ARTICULO TERCERO.- La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resultan por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- CD. VICTORIA, TAM., A 28 DE MAYO DEL AÑO 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ALVARO VILLANUEVA PERALES.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- GABRIEL DE LA GARZA GARZA.- RÚBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- RÚBRICA."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO

Con las facultades que me confieren los artículos 21, 22 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, y con el objeto de controlar la movilización de animales, en los términos del artículo 7º, Fracciones XII y XVI, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Ganadera para el Estado de Tamaulipas; y salvaguardar la Salud Animal en el Estado y avanzar en el estatus zoonosanitario, especialmente en la campaña de erradicación de la Tuberculosis bovina, así como minimizar los riesgos que conlleva la introducción de enfermedades, es necesario implementar un procedimiento interno, que regule y garantice la rastreabilidad del ganado que se introduce al Estado, independientemente del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, se indica sus:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de marzo de 2001, se suscribió el convenio celebrado por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y alimentación y por la otra el Gobierno del Estado de Tamaulipas, con el fin de coordinar las acciones en torno a los programas de "Alianza para el Campo".
2. Con fecha 14 de mayo de 2002, se firmó el anexo técnico de los programas de ejecución federalizada de sanidad agropecuaria del convenio de coordinación para la realización de acciones en torno al programa "Alianza para el Campo 2002", celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, dentro del cual se contempla el programa de Salud Animal.
3. Con fecha 4 de octubre del 2002, el Director en Jefe del SENASICA, mediante oficio No. BOO.1916 comunica a la Delegación Estatal de SAGARPA, que el estado de Tamaulipas ha sido reclasificado por el Comité Binacional México – E.U.A. como acreditado preparatorio con exención (Waiver) para la erradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis, lo que significa poder continuar exportando animales castrados sin la realización de la prueba de hato.
4. Como resultado de los avances logrados en la erradicación de Tuberculosis Bovina su reconocimiento Oficial y su clasificación con los estándares de los E.U.A., (cuadro anexo) es imperativo homologar y actualizar los conceptos sobre la movilización ganadera.
5. Para efecto de estas disposiciones se entenderá por:
 - IDENTIFICACIÓN OFICIAL .- arete azul de exportación y arete oficial de campaña, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM.031-ZOO-1995
 - ARETE AMARILLO DE ORIGEN; arete plástico que se coloca en la oreja con las siguientes dimensiones: 7cm. de ancho, por 6 cm. de alto y los datos en el asentados serán: (dividido en 4 partes), cuadro superior izquierdo: los dígitos del estado de origen; cuadro superior derecho: los dígitos del municipio de origen; cuadro inferior izquierdo: las iniciales del propietario del ganado; cuadro inferior derecho: la fecha de ingreso al estado.
 - MARCA A FUEGO .- marca permanentemente aplicada al ganado bovino, quemando pelo y piel, que lo identifican con los dígitos del estado de origen, de acuerdo con la siguiente clasificación del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI);

ESTADO	CLAVE DE INEGI
AGUASCALIENTES	01
BAJA CALIFORNIA NORTE	02
BAJA CALIFORNIA SUR	03
CAMPECHE	04
COAHUILA	05
COLIMA	06
CHIAPAS	07

CHIHUAHUA	08
DISTRITO FEDERAL	09
DURANGO	10
GUANAJUATO	11
GUERRERO	12
HIDALGO	13
JALISCO	14
MEXICO	15
MICHOACAN	16
MORELOS	17
NAYARIT	18
NUEVO LEON	19
OAXACA	20
PUEBLA	21
QUERETARO	22
QUINTANA ROO	23
SAN LUIS POTOSI	24
SINALOA	25
SONORA	26
TABASCO	27
TAMAULIPAS	28
TLAXCALA	29
VERACRUZ	30
YUCATAN	31
ZACATECAS	32

- HATO DE ORIGEN.- conjunto de animales de la especie bovina ubicado en una misma unidad de producción, siendo su función zootécnica la cría y reproducción de la especie: o bien dos o mas grupos de bovinos en diferentes ubicaciones, si hay intercambio de animales entre ellos.
- HATO LIBRE.- conjunto de animales que cuenta con el certificado de hato libre de tuberculosis bovina expedido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- PRUEBA DE HATO DE ORIGEN .- prueba oficial realizada dentro de los últimos doce meses, por un Médico Verificador en rumiantes, autorizado por la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el diagnóstico de tuberculosis bovina, aplicada a todos los animales mayores de seis meses de edad presentes en el hato de origen.
- PRUEBA NEGATIVA INDIVIDUAL VIGENTE.- prueba oficial con vigencia de sesenta días contados a partir de la respectiva fecha de lectura, realizada por un Médico Veterinario verificador en rumiantes, autorizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el diagnóstico de tuberculosis bovina, aplicada al ganado mayor de seis meses de edad que va a ser trasladado de un lugar a otro.
- CERTIFICADO DE HATO DE ORIGEN AUTORIZADO POR SAGARPA.- documento oficial foliado que se extiende por los Mvz. Oficiales y aprobados, para hacer constar el origen del ganado con fines de exportación a los E.U.A.
- VEHÍCULO FLEJADO.- medio de transporte utilizado para movilizar ganado, al cual se le coloca una o más tiras o bandas como dispositivos de seguridad para garantizar que en el trayecto no se substituyan los animales originalmente embarcados ó en su caso se agreguen otros.

- CORRAL DE ENGORDA CUARENTENADO: establecimiento con registro ante la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Gobierno del Estado (D.G.D.A.F Y P.), destinado al acopio ó engorda de ganado bovino, en el cual se controla el ingreso y egreso de ganado, el destino final de éste ganado es el sacrificio en un rastro nacional y nunca podrá ser exportado a los E.U.A.
- CORRAL DE ENGORDA: establecimiento con registro ante la Dirección General de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca del Gobierno del Estado (D.G.D.A.F.Y P.) destinado al acopio o engorda de ganado bovino con origen en la entidad y de otros estados, zonas o regiones desde categoría acreditado preparatorio con exención (Waiver) hasta acreditado modificado avanzado (AMA), de cumplir los requisitos zoonosanitarios y de origen, éste ganado puede ser exportado a los E.U.A.
- CORRAL DE ACOPIO PARA EXPORTACION: establecimiento con registro ante la Dirección General de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca del Gobierno del Estado (D.G.D.A.F Y P.) con infraestructura para reunir ganado bovino de la entidad y prepararlo aplicando las medidas zoonosanitarias y documentales establecidas para su exportación a los E.U.A.
- NO ACREDITADO: calificativo relativo a la condición zoonosanitaria que se aplica al estado, zona o región en donde se desconoce la prevalencia de Tuberculosis bovina.
- ACREDITADO PREPARATORIO SIN EXENCIÓN: calificativo relativo a la condición zoonosanitaria del estado, zona o región que reúne los requisitos para exportar ganado bovino a los E.U.A., con la prueba negativa de Tuberculosis Bovina del hato de origen e individual y la prevalencia de esta enfermedad es de 0.50% o menos.
- ACREDITADO PREPARATORIO CON EXENCIÓN: calificativo relativo a la condición zoonosanitaria del estado, zona o región que reúne los requisitos para exportar ganado bovino a los E.U.A. con la prueba individual negativa a Tuberculosis Bovina y la prevalencia de esta enfermedad es de 0.25% o menos.
- ACREDITADO MODIFICADO: calificativo relativo a la condición zoonosanitaria del estado, zona o región que reúne los requisitos para exportar ganado a los E.U.A. con la prueba individual negativa a Tuberculosis bovina, si procede de hato libre no requiere prueba; la prevalencia de esta enfermedad es de 0.10 % o menos.
- ACREDITADO MODIFICADO AVANZADO: calificativo relativo a la condición zoonosanitaria del estado, zona o región que reúne los requisitos para exportar ganado a los E.U.A. sin la prueba negativa individual a Tuberculosis bovina y la prevalencia de esta enfermedad es equivalente a 0.01% o menos.
- MASLO: región lateral de la base de la cola en el bovino, también llamada palomilla o grupa.
- GUARDA-CUSTODIA: documento otorgado por el personal oficial de inspección en los puntos de verificación de ingreso al estado; cuando el ganado va en tránsito por la entidad.
- AVISO DE INGRESO: documento que toda la movilización de ganado bovino, deberá presentar en los puntos de inspección de ingreso al estado.

En función de lo antes expuesto, se declara de interés público las siguientes:

DISPOSICIONES PARA LA INTRODUCCION DE GANADO BOVINO AL ESTADO DE TAMAULIPAS

I.-EL GANADO BOVINO PROCEDENTE DE ESTADOS CALIFICADOS EN ESTATUS DE NO ACREDITADO, DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

Solo se permitirá el ingreso de animales que se destinen al sacrificio inmediato o a corral de engorda cuarentenado autorizado.

PARA SACRIFICIO INMEDIATO:

- 1.- Identificación individual con arete metálico oficial de campaña y amarillo de origen.

- 2.- Marcado a fuego con los dos dígitos (clave INEGI) del Estado de origen, en el maslo derecho.
- 3.- Aviso de ingreso.
- 4.- Certificado zoosanitario.
- 5.- Transporte flejado.

PARA ENGORDA EN CORRAL CUARENTENADO AUTORIZADO:

- 1.- Dictamen de prueba diagnóstica negativa individual a Tuberculosis Bovina y Brucelosis vigente (60 días).
- 2.- Identificación individual con arete metálico oficial de campaña y amarillo de origen.
- 3.- Marcado a fuego con los dos dígitos (clave INEGI) del Estado de origen, en el maslo derecho.
- 4.- Aviso de ingreso.
- 5.- Certificado zoosanitario.
- 6.- Transporte flejado.

II.-EL GANADO BOVINO PROCEDENTE DE ESTADOS CALIFICADOS EN ESTATUS DE ACREDITACION PREPARATORIA SIN EXENCION, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

PARA ENGORDA EN CORRAL CUARENTENADO AUTORIZADO:

- 1.- Dictamen de prueba diagnóstica negativa individual a Tuberculosis bovina y Brucelosis vigentes (60días).
- 2.- Identificación individual con arete metálico oficial de campaña y amarillo de origen.
- 3.- Marcado a fuego con los dos dígitos (clave INEGI) del Estado de origen, en el maslo derecho.
- 4.- Aviso de ingreso.
- 5.- Certificado zoosanitario.
- 6.- Transporte flejado.

PARA NOVILLOS Y VAQUILLAS CASTRADAS PROVENIENTES DE HATO LIBRE A CORRAL DE ENGORDA AUTORIZADO:

- 1.- Constancia ó certificado de hato libre vigente.
- 2.- Dictamen de prueba diagnóstica negativa individual a Tuberculosis Bovina vigente (60días).
- 3.- Identificación individual con arete metálico oficial de campaña y amarillo de origen.
- 4.- Marcado a fuego con los dos dígitos (clave INEGI) del Estado de origen, en el maslo derecho.
- 5.- Aviso de ingreso.
- 6.- Certificado zoosanitario
- 7.- Transporte flejado.

PARA PIE DE CRÍA Y REPASTO:

- 1.- Prueba negativa a Tuberculosis bovina y Brucelosis de el hato de origen dentro de los últimos 12 meses; en su caso, constancia o certificado de hato libre vigente.
- 2.- Dictamen de prueba negativa individual a Tuberculosis bovina con vigencia de 60 días.
- 3.- Identificación individual con arete metálico oficial de campaña y amarillo de origen.
- 4.- Marcado a fuego con los dos dígitos (clave INEGI) del Estado de origen, en el maslo derecho.
- 5.- Aviso de ingreso.
- 6.- Certificado zoosanitario.
- 7.- Transporte flejado.

PARA SACRIFICIO INMEDIATO:

- 1.- Identificación individual con arete metálico oficial de campaña y amarillo de origen.
- 2.- Marcado a fuego con los dos dígitos (clave INEGI) del Estado de origen, en el maslo derecho.
- 3.- Aviso de ingreso.
- 4.- Certificado zoosanitario.
- 5.- Transporte flejado.

PARA EXPORTACIÓN A LOS E.U.A.

Al ingresar al estado, el transporte será flejado en el primer punto de revisión y se le otorgará guarda-custodia misma que deberá ser sellada en los puntos de revisión y/o volantas de la ruta de traslado y el transportista deberá entregarla en la estación cuarentenaria para exportación al inspector autorizado.

EL GANADO CASTRADO REQUIERE:

- 1.- Dictamen de prueba diagnostica negativa a Tuberculosis bovina del hato de origen, dentro de los últimos 12 meses.
- 2.- Dictamen de prueba diagnostica negativa individual a Tuberculosis bovina, con vigencia de 60 días.
- 3.- Identificación individual con arete metálico azul de exportación y amarillo de origen.
- 4.- Marcado a fuego con los dos dígitos (clave INEGI) del Estado de origen, en el maslo izquierdo.
- 5.- Certificado de Hato de origen, autorizado por SAGARPA.
- 6.- Certificado zoosanitario.
- 7.- Transporte flejado.

EL GANADO PARA PIE DE CRÍA REQUIERE:

- 1.- Dictamen de prueba diagnostica negativa de Tuberculosis bovina del hato de origen, dentro de los últimos 12 meses.
- 2.- Dictamen de prueba diagnostica negativa individual a Tuberculosis bovina y Brucelosis vencida.
- 3.- Identificación individual con arete metálico azul de exportación y amarillo de origen.
- 4.- Marcado a fuego con los dos dígitos (clave INEGI) del Estado de origen, en el maslo izquierdo; en ganado de registro podrá sustituirse por tatuaje en la oreja izquierda.
- 5.- Certificado de Hato de origen, autorizado por SAGARPA.
- 6.- Certificado zoosanitario.
- 7.- Transporte flejado.

EL GANADO PARA SACRIFICIO INMEDIATO REQUIERE:

- 1.- Dictamen de prueba diagnostica negativa individual a Tuberculosis bovina y Brucelosis vigente.
- 2.- Identificación individual con arete metálico azul de exportación y amarillo de origen.
- 3.- Marcado a fuego con los dos dígitos (clave INEGI) del Estado de origen, en el maslo izquierdo.
- 4.- Certificado de Hato de origen, autorizado por SAGARPA.
- 5.- Certificado zoosanitario.
- 6.- Transporte flejado.

III.- EL GANADO BOVINO PROCEDENTE DE ESTADOS CALIFICADOS EN ESTATUS DE ACREDITADO PREPARATORIO CON EXENCION, DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:**PARA ENGORDA EN CORRAL, ENGORDA EN CORRAL CUARENTENADO, PIE DE CRIA Y REPASTO:**

- 1.- Dictamen de prueba diagnostica negativa individual a Tuberculosis bovina y Brucelosis vigente; en su caso, constancia o certificado de hato libre vigente.
- 2.- Identificación individual con arete metálico oficial de campaña y amarillo de origen.
- 3.- Marcado a fuego con los dos dígitos (clave INEGI) del Estado de origen, en el maslo derecho.
- 4.- Aviso de ingreso.
- 5.- Certificado zoosanitario.
- 6.- Transporte flejado.

PARA SACRIFICIO INMEDIATO:

- 1.- Dictamen de prueba diagnostica negativa individual a tuberculosis bovina y brucelosis vigente.
- 2.- Identificación individual con arete metálico oficial de campaña y amarillo de origen.
- 3.- Marcado a fuego con los dos dígitos (clave INEGI) del Estado de origen, en el maslo derecho.
- 4.- Aviso de ingreso.
- 5.- Certificado zoosanitario.
- 6.- Transporte flejado.

PARA EXPORTACION A LOS E.U.A.:

Al ingresar al estado, el transporte será flejado en el primer punto de revisión y se le otorgará guarda custodia misma que deberá ser sellada en los puntos de revisión y/o volantas de la ruta de traslado y el transportista deberá entregarla en la estación cuarentenaria para exportación, al inspector autorizado.

EL GANADO CASTRADO REQUIERE:

- 1.- Dictamen de prueba diagnostica negativa individual a Tuberculosis bovina vigente.
- 2.- Identificación individual con arete metálico azul de exportación y amarillo de origen.
- 3.- Marcado a fuego con los dos dígitos (clave INEGI) del Estado de origen, en el maslo derecho.
- 4.- Certificado de Hato de origen, autorizado por SAGARPA.
- 5.- Certificado zoosanitario.
- 6.- Transporte flejado.

EL GANADO PARA PIE DE CRÍA REQUIERE:

- 1.- Dictamen de prueba diagnostica negativa a Tuberculosis bovina y brucelosis del hato de origen, dentro de los últimos 12 meses.
- 2.- Dictamen de prueba diagnostica negativa individual a Tuberculosis bovina y Brucelosis vencida.
- 3.- Identificación individual con arete metálico azul de exportación y amarillo de origen.
- 4.- Marcado a fuego con los dos dígitos (clave INEGI) del Estado de origen, en el maslo izquierdo.
- 5.- Certificado de Hato de origen, autorizado por SAGARPA.
- 6.- Certificado zoosanitario.
- 7.- Transporte flejado.

EL GANADO PARA SACRIFICIO INMEDIATO REQUIERE:

- 1.- Identificación individual con arete metálico azul de exportación y amarillo de origen.
- 2.- Marcado a fuego con los dos dígitos (clave INEGI) del Estado de origen, en el maslo izquierdo.
- 3.- Certificado de Hato de origen, autorizado por SAGARPA.
- 4.- Certificado zoosanitario.
- 5.- Transporte flejado.

IV.-EL GANADO BOVINO PROCEDENTE DE ESTADOS CALIFICADOS EN ESTATUS ACREDITADO MODIFICADO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:**PARA ENGORDA EN CORRAL, PIE DE CRIA Y REPASTO:**

- 1.- Dictamen de prueba diagnostica negativa individual a Tuberculosis bovina y Brucelosis, vigente. Constancia o certificado de hato libre vigente.
- 2.- Identificación individual con arete metálico de campaña y amarillo de origen.
- 3.- Marcado a fuego con los dos dígitos (clave INEGI) del Estado de origen, en el maslo derecho.
- 4.- Aviso de ingreso.
- 5.- Certificado zoosanitario.
- 6.- Transporte flejado.

PARA SACRIFICIO INMEDIATO:

- 1.- Identificación individual con arete metálico oficial de campaña y amarillo de origen.
- 2.- Marcado a fuego con los dos dígitos (clave INEGI) del Estado de origen, en el maslo derecho.
- 3.- Aviso de ingreso.
- 4.- Certificado Zoosanitario.
- 5.- Transporte flejado.

PARA EXPORTACION A LOS E.U.A

Al ingresar al estado, el transporte será flejado en el primer punto de revisión y se le otorgará guarda-custodia misma que deberá ser sellada en los puntos de revisión y/o volantas de la ruta de traslado y el transportista deberá entregarla en la estación cuarentenaria para exportación al inspector autorizado.

EL GANADO CASTRADO REQUIERE:

- 1.- Dictamen de prueba diagnostica negativa individual a Tuberculosis bovina en frontera.
- 2.- Identificación individual con arete metálico azul de exportación y amarillo de origen
- 3.- Certificado de Hato de origen, autorizado por SAGARPA.
- 4.- Certificado zoosanitario
- 5.- Transporte flejado.

EL GANADO PARA PIE DE CRIA REQUIERE:

- 1.- Dictamen de prueba diagnostica negativa individual a Tuberculosis bovina y Brucelosis vigente.
- 2.- Identificación individual con arete metálico azul de exportación y amarillo de origen.
- 3.- Certificado de Hato de origen, autorizado por SAGARPA.
- 4.- Certificado zoosanitario
- 5.- Transporte flejado.

EL GANADO PARA SACRIFICIO INMEDIATO REQUIERE:

- 1.- Identificación individual con arete metálico azul de exportación y amarillo de origen.
- 2.- Certificado de hato de origen, autorizado por SAGARPA.
- 3.- Certificado zoosanitario.
- 4.- Transporte flejado.

V.-EL GANADO BOVINO PROCEDENTE DE ESTADOS CLASIFICADOS COMO ACREDITADO MODIFICADO AVANZADO.**PARA CUALQUIER MOVILIZACION:**

- 1.- Identificación individual con arete oficial o amarillo de origen.
- 2.- Aviso de ingreso.
- 3.- Certificado zoosanitario.
- 4.- Transporte flejado

PARA EXPORTACION A LOS E.U.A.

Al ingresar al estado, el transporte será flejado en el primer punto de revisión y se le otorgará guarda-custodia misma que deberá ser sellada en los puntos de revisión y/o volantas de la ruta de traslado y el transportista deberá entregarla en la estación cuarentenaria para exportación al inspector autorizado.

EL GANADO CASTRADO REQUIERE:

- 1.- Identificación individual con arete metálico azul de exportación y amarillo de origen.
- 2.- Certificado de hato de origen, autorizado por SAGARPA.
- 3.- Certificado zoosanitario
- 4.- Transporte flejado.

EL GANADO PARA PIE DE CRIA REQUIERE:

- 1.- Una prueba individual negativa a Tuberculosis bovina en la frontera.
- 2.- Identificación individual con arete metálico azul de exportación y amarillo de origen.
- 3.- Certificado de hato de origen, autorizado por SAGARPA.
- 4.- Certificado zoosanitario
- 5.- Transporte flejado.

EL GANADO PARA SACRIFICIO INMEDIATO REQUIERE:

- 1.- Identificación individual con arete metálico azul de exportación y amarillo de origen.
- 2.- Certificado de hato de origen, autorizado por SAGARPA.
- 3.- Certificado zoosanitario
- 4.- Transporte flejado.

VI. GENERALES

- 1.- Para introducir ganado bovino al estado, se requiere contar con el aviso de ingreso de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca del Gobierno del Estado.
- 2.- Los interesados en acreditar corrales de engorda y corrales de engorda cuarentenados, deberán solicitar a la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Gobierno del Estado su autorización.
- 3.- El embarque que cumpla con los requisitos establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y estas Disposiciones, podrá ser flejado por un MVZ Federal en el primer Punto de Verificación del Cordón Cuarentenario Fitozoosanitario que cruce; o en el primer Punto de Verificación de entrada al Estado, por un MVZ Federal o autorizado por el Gobierno del Estado.
- 4.- En los puntos de entrada al estado se verificara física y documentalmente que los animales sujetos a introducción al Estado, cumplan con los requisitos establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y las Disposiciones del presente ordenamiento.
- 5.- En el caso de incumplimiento de los requisitos establecidos por la Normas Oficiales Mexicanas en la materia y/o estas Disposiciones, el embarque será rechazado y retornado fuera del estado.
- 6.- El fleje será retirado en el lugar de destino por personal autorizado por la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Gobierno del Estado, el cual semanalmente rendirá el informe correspondiente.
- 7.- De los corrales de engorda cuarentenados solo se permitirá la movilización a un rastro autorizado, en transporte flejado y certificado zoosanitario.
- 8.- En los rastros del estado, personal autorizado por la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca del Gobierno del Estado retirara los flejes, verificara y hará la relación documental de los animales y rendirá el informe correspondiente.
- 9.- Para ganado en tránsito por el Estado, previa revisión, se le otorgara una guarda-custodia que entregara en el punto de Verificación Interna de salida. En el caso de ganado para exportación que ingresa a las estaciones cuarentenarias de Reynosa o Nuevo Laredo, Tam., deberá ser entregado al Administrador de la estación correspondiente.
- 10.-El marcado a fuego deberá ser a piel quemada.
- 11.-El ganado de exportación que sea rechazado definitivamente, será marcado a fuego con los dígitos del estado de origen, inutilizando la "M".
- 12.-El corral de acopio de ganado bovino para exportación solo puede recibir ganado originario de Tamaulipas.
- 13.-En el cuadro anexo, se expone el estatus de los estados. Las reclasificaciones posteriores podrán modificar los estatus de los estados, de lo cual se hará el aviso correspondiente.
- 14.-Los cuadros del anexo No. 2 simplifican el contenido de las presentes disposiciones.

TRANSITORIOS

- 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO ENTRARAN EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.
- 2.- SE ABROGAN LAS DISPOSICIONES PARA LA INTRODUCCION DE GANADO BOVINO AL ESTADO DE TAMAULIPAS, PUBLICADAS LOS DIAS 13 DE NOVIEMBRE Y 6 DE DICIEMBRE DEL 2001 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.- 26 DE MAYO DEL 2003.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.-LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO.-
 Rubrica.-**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA.-**
M.V.Z. JORGE LUIS ZERTUCHE RODRIGUEZ.- Rubrica.

ANEXO No. 1

ESTADOS Y REGIONES CLASIFICADAS PARA EXPORTACION DE GANADO BOVINO A LOS E.U.A.

ACREDITADO MODIFICADO AVANZADO	SONORA "A"	ESTAS ZONAS PUEDEN EXPORTAR GANADO CASTRADO A LOS E.U.A CON EL CERTIFICADO DE ORIGEN.
ACREDITADO MODIFICADO	SONORA "B"	ESTA ZONA PUEDE EXPORTAR GANADO A LOS E.U.A. CON UNA PRUEBA INDIVIDUAL NEGATIVA SI PROCEDE DE HATO LIBRE NO REQUIERE PRUEBA.
ACREDITADO PREPARATORIO CON EXENCION (WAIVER)	AGUASCALIENTES "A", COLIMA, COHUILA "A" CHIHUAHUA "A", JALISCO "A2", SINALOA, VERACRUZ "A", TAMAULIPAS, YUCATAN.	ESTOS ESTADOS PUEDEN EXPORTAR GANADO A LOS E.U.A. SIN LA PRUEBA DE HATO.
ACREDITADO PREPARATORIO SIN EXENCION (WAIVER)	BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE "A", DURANGO "A", JALISCO "A1", NUEVO LEON "A".	ESTOS ESTADOS PUEDEN EXPORTAR GANADO A LOS E.U.A CON PRUEBA DE HATO, EXCEPTO SI PROCEDEN DE HATO LIBRE DE TB.
NO ACREDITADO	AGUASCALIENTES "B", BAJA CALIFORNIA "B", BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE "B", COAHUILA "B", CHIHUAHUA "B", CHIAPAS, DISTRITO FEDERAL, DURANGO "B", GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO "B", MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEON "B", OAXACA, PUEBLA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, TABASCO, TLAXCALA, VERACRUZ "B" ZACATECAS.	ESTOS ESTADOS, PUEDEN EXPORTAR GANADO A LOS E.U.A., SOLO A SACRIFICIO INMEDIATO.

ANEXO No. 2

I.- El ganado bovino procedente de estados calificados en estatus de no acreditado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solo se permitirá el ingreso de animales que se destinen al sacrificio inmediato ó corral cuarentenado autorizado.

REQUISITOS	PROPOSITO DE MOVILIZACIÓN	
	SACRIFICIO INMEDIATO	ENGORDA EN CORRAL CUARENTENADO
Prueba individual negativa a TB. (BR. en su caso)	NO	✓
Identificación individual con arete:	Metálico de campana.	✓
	Amarillo de origen.	✓
Marcados a fuego con los dos dígitos del estado de origen (clave de INEGI) en:	Lado derecho del maslo de la cola.	✓
	Lado izquierdo del maslo de la cola.	NO
Aviso de Ingreso	✓	✓
Certificado Zoosanitario	✓	✓
Transporte Flejado	✓	✓

II.- El ganado procedente de estados calificados en estatus de acreditación preparatoria sin exención (Waiver) deberá cumplir con los requisitos siguientes:

Requisitos	PROPOSITO DE MOVILIZACION					
	Sacrificio Inmediato	Engorda en corral cuarentenado	Engorda en corral, pie de cría y repasto	Exportación		
				Sacrificio inmediato	Engorda	Pie de cría
Prueba individual negativa a TB. (BR. en su caso)	NO	✓	✓	✓	✓	✓
Prueba de hato negativo a TB. (dentro de los últimos 12 meses)	NO	NO	✓	NO	✓	✓
Constancia ó certificado de hato libre vigente	NO	NO	✓	NO	NO	NO
Identificación individual con arete:	Metálico de campana	✓	✓	✓	✓	✓
	Amarillo de origen	✓	✓	✓	✓	✓
Marcados a fuego con los dos dígitos del estado de origen (clave de INEGI) en:	Lado derecho del maslo de la cola	✓	✓	✓	NO	NO
	Lado izquierdo del maslo de la cola	NO	NO	NO	✓	✓
Aviso de Ingreso	✓	✓	✓	NO	NO	NO
Certificado de hato de origen autorizado por SAGARPA.	NO	NO	NO	✓	✓	✓
Certificado Zoosanitario	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Transporte Flejado	✓	✓	✓	✓	✓	✓

ANEXO No. 2

III.- EL ganado bovino procedente de estados calificados en estatus de acreditado preparatorio con exención (Waiver) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos		PROPOSITO DE MOVILIZACION				
		Sacrificio inmediato	Engorda en corral cuarentenado, pie de cría y repasto	Exportación		
				Sacrificio inmediato	Engorda	Pie de cría
Prueba individual negativa a TB. (BR. en su caso)		✓	✓	NO	✓	✓
Prueba de hato negativo a TB. (dentro de los últimos 12 meses)		NO	NO	NO	NO	✓
Constancia ó certificado de hato libre vigente		NO	✓	NO	NO	NO
Identificación individual con arete:	Metálico de campaña	✓	✓	✓	✓	✓
	Amarillo de origen	✓	✓	✓	✓	✓
Marcados a fuego con los dos dígitos del estado de origen (clave de INEGI) en:	Lado derecho del maslo de la cola	✓	✓	NO	✓	NO
	Lado izquierdo del maslo de la cola	NO	NO	✓	NO	✓
Aviso de Ingreso		✓	✓	NO	NO	NO
Certificado de Hato de origen autorizado por SAGARPA.		NO	NO	✓	✓	✓
Certificado de Zoosanitario		✓	✓	✓	✓	✓
Transporte flejado		✓	✓	✓	✓	✓

IV.- El ganado bovino procedente de estados calificados en estatus acreditado modificado deberá cumplir con los requisitos siguientes:

Requisitos		PROPOSITO DE MOVILIZACION				
		Sacrificio Inmediato	Engorda en corral, pie de cría y repasto	EXPORTACION		
				Sacrificio Inmediato	Engorda	Pie de Cría
Prueba individual negativa a TB. Bovina		NO	✓	NO	✓	
Constancia ó certificado de hato libre vigente		NO	✓	NO	NO	NO
Identificación individual con arete:	Metálico de campaña	✓	✓	✓	✓	✓
	Amarillo de origen	✓	✓	✓	✓	✓
Marcados a fuego con los dos dígitos del estado de origen (clave de INEGI) en:	Lado derecho del maslo de la cola	✓	✓	NO	NO	NO
	Lado izquierdo del maslo de la cola	NO	NO	NO	NO	NO
Aviso de ingreso		✓	✓	NO	NO	NO
Certificado de hato de origen autorizado por SAGARPA		NO	NO	✓	NO	NO
Certificado zoosanitario		✓	✓	✓	✓	✓
Transporte flejado		✓	✓	✓	✓	✓

ANEXO No. 2

V.- El ganado bovino procedente de estados calificados como acreditado modificado avanzado.

REQUISITOS	PROPOSITO DE MOVILIZACION			
	MOVILIZACION	EXPORTACION		
		SACRIFICIO INMEDIATO	Engorda	PIE DE CRIA
Prueba individual negativa a TB. Bovina en la frontera	NO	NO	NO	✓
Constancia ó certificado de hato libre vigente	NO	NO	NO	NO
Identificación individual con arete	Metálico campaña	✓	✓	✓
	Amarillo de origen	✓	✓	✓
Aviso de ingreso	✓	NO	NO	NO
Certificado de hato de origen autorizado por SAGARPA	NO	✓	✓	✓
Certificado zoosanitario	✓	✓	✓	✓
Transporte flejado	✓	✓	✓	✓

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL
**C. RAMÓN FRANCISCO SÁNCHEZ VÁZQUEZ
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Torre Gubernamental Piso 13 a las once horas del décimo día hábil posterior a la publicación del último edicto, mismo que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; a una Audiencia que se celebrará con motivo de su omisión en la presentación de su declaración patrimonial final dentro de la SEDESOL, conducta que transgrede lo establecido en el art. 47 fracc. XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado, de aplicación supletoria.

Asimismo, deberá presentar en ese mismo acto, su declaración patrimonial final debidamente requisitada y firmada.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 44, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SEDESOL.- C. LIC. BLANCA PATRICIA ÁVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO
**C. ROGELIO CINTA GARCÍA
SENDERO NACION #13
MATAMOROS, TAMAULIPAS
PRESENTE.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Órgano de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintiocho de mayo del dos mil tres, y cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Este órgano de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del C. ROGELIO CINTA GARCÍA, en su carácter adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, en la época de suceder los hechos, por lo que en consecuencia:-----

SEGUNDO.- Conforme al acuerdo dictado por el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, en su carácter de Superior Jerárquico, se impone al C. ROGELIO CINTA GARCÍA, la sanción administrativa prevista en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado, consistente en Inhabilitación Temporal de 15 días y atendiendo a los razonamientos expuestos en el considerando III de la resolución.-----

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención a Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la dependencia y a la implicada; -----

CUARTO.- Ejecútese la sanción por Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERÁN.- Rúbrica.

EDICTO

**C. MARÍA LUISA MEDRANO LUCIO
CÁNCER #35 FRACCIONAMIENTO SATÉLITE
MATAMOROS, TAMAULIPAS
PRESENTE.**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste órgano de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintinueve de mayo del dos mil tres, y cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Este órgano de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte de la C. MARÍA LUISA MEDRANO LUCIO, en su carácter de Contadora en el Fideicomiso Ciudad Industrial de Matamoros CIMA, en la época de suceder los hechos, por lo que en consecuencia: -----

SEGUNDO.- Conforme al acuerdo dictado por el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, en su carácter de Superior Jerárquico, se impone a la C. MARÍA LUISA MEDRANO LUCIO, la sanción administrativa prevista en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado, consistente en inhabilitación de quince días y atendiendo a los razonamientos expuestos en el considerando III de la resolución.-

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención a Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la dependencia y a la implicada; -----

CUARTO.- Ejecútese la sanción por el Director de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERÁN.- Rúbrica.

E D I C T O

C. RICARDO JAVIER SOLÍS BAKER
GLADIOLAS #29 COLONIA JARDÍN MATAMOROS, TAMAULIPAS
PRESENTE.-

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste órgano de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, se dictó la Resolución correspondiente en fecha treinta de mayo del dos mil tres, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

PRIMERO.- Este órgano de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del C. RICARDO JAVIER SOLÍS BAKER, en su carácter de servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, en la época de suceder los hechos, por lo que en consecuencia:-----

SEGUNDO.- Conforme al acuerdo dictado por el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, en su carácter de Superior Jerárquico, se impone al C. RICARDO JAVIER SOLÍS BAKER, la sanción administrativa prevista en el artículo 53 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado, consistente en Amonestación Privada y atendiendo a los razonamientos expuestos en el considerando III de la presente resolución. -----

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención a Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la dependencia y a la implicada; -----

CUARTO.- Ejecútese la sanción por Dirección Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERÁN.- Rúbrica.

VIENE DE LA PRIMERA PAGINA

SUMARIO

DECRETO No. 318 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.....	14
DECRETO No. 319 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.....	15
DECRETO No. 320 , mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, correspondiente al Tercer trimestre del 2002.....	16
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO	
DISPOSICIONES para la Introducción de Ganado Bovino al Estado de Tamaulipas.....	17
CONTRALORIA GUBERNAMENTAL	
EDICTO al C. Ramón Francisco Sánchez Vázquez. (2ª. Publicación).....	28
EDICTO al C. Rogelio Cinta García. (2ª. Publicación).....	28
EDICTO a la C. María Luisa Medrano Lucio. (2ª. Publicación).....	29
EDICTO al C. Ricardo Javier Solís Baker. (2ª. Publicación).....	30

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 4 de Junio del 2003.

NÚMERO 67

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de abril del año dos tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el siguiente bien: inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre, Número 101, Colonia Emiliano Zapata de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 17.60 M. L. con lote número 1; AL SURESTE 13.90 M. L. con Avenida Álvaro Obregón; AL SUROESTE 11.40 M. L. con propiedad del señor Juan Domingo Rueda Aguilar; AL NOROESTE 12.45 M. L. con lote 3, ubicado en Manzana 49, Lote 2, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 45197, Legajo 904, de fecha 10 de septiembre de 1986 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de ERCILIA PÉREZ DE TORRES, en la inteligencia de que únicamente se ordena sacar a remate la superficie de terreno y construcción existente al momento del embargo y que lo es un área de 171.82 (ciento setenta y un metros con ochenta y dos centímetros cuadrados), siendo valuado pericialmente el bien inmueble en la cantidad de \$123,000.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 243/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RENÉ GARCÍA TIJERINA, en contra de RAFAEL TORRES DE ALEJANDRO Y ERCILIA PÉREZ DE TORRES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los inmuebles embargados, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de mayo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1675.-Mayo 27, 29 y Junio 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil tres, dictado en el Expediente Número 343/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José Luis Pérez Cárdenas, y continuado por el Licenciado Luis Ángel Vidaurri Guajardo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de MARÍA DE LA PAZ VILLARREAL CERDA Y OTRO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle César López de Lara Número 168, Col. Benito Juárez de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en Línea quebrada que va de Oriente a Poniente en 7.60 m. Quebrado al Norte en 2.00 m., y quebrando al Norte en 2.00 metros y quebrando al Poniente en 11.30, AL SUR en 19.10 con propiedad Privada; AL ORIENTE en 4.00 metros con Avenida César López de Lara; y AL PONIENTE en 6.00 metros con Lote 158, y valuado por los peritos en la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con unos de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados; en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de mayo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1676.-Mayo 27, 29 y Junio 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de abril del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 664/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Jesús Dewey Fragoso Apoderado BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. y continuado por el Lic. Carlos C. Guerrero Gómez contra de JOSÉ LUIS LLANAS DE LEÓN Y ROSA MARÍA ÁLVAREZ MONTEMAYOR ordena sacar a remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos.

** Un Lote de Terreno urbano y construcción, ubicado en la calle 20 No. 25 entre Calle Bravo y calle Bustamante zona centro de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias según escrituras: AL NORTE 30.30 m con propiedad que es o fue del Sr. Mario Ronquillo Aguilar, AL SUR en 30.30 m., con propiedad que es o fue de Juan Luis, Juan Manuel, Blanca Esthela Llanas de León, AL ORIENTE en 12.00 m., con propiedad que es o fue del Sr. Quirino Montemayor y AL PONIENTE en 12.00 m., con calle 20 A con una superficie total de 363.60 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección I, Número 53235, Legajo 1065 de fecha 3 de diciembre 1986 del Municipio de esta Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas. ***

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las diez horas del día dos de julio del dos mil tres, siendo postura legal para esta primera almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$571,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), en que se valorizo el bien inmueble embargado por los peritos nombrados en autos.- Va en una foja y se expide a solicitud de la parte actora para su cumplimiento.- Es dado en la Heroica ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a los catorce días del mes de abril del dos mil tres.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1677.-Mayo 27, 29 y Junio 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. CHESTER DESPAIN Y

LOURDES BURCIAGA DE DESPAIN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 01237/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Adscripción Adquisitiva, promovido por PEDRO GONZÁLEZ OLIVA en contra de CHESTER DESPAIN Y LOURDES BURCIAGA DE DESPAIN, ordenándose emplazarlo por medio del presente Edicto, por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio a CHESTER DESPAIN Y LOURDES BURCIAGA DE DESPAIN, haciéndoles de su conocimiento que tienen el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1745.-Junio 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. ANASTACIA GARCÍA DE PÉREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil tres, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 186/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva, promovido en su contra por el señor GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a la señora ANASTACIA GARCÍA DE PÉREZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestarla demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1746.-Junio 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. HIGINIO MEDINA NETRO

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo Civil, de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00497/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARÍA DEL SOCORRO SOTELO RODRÍGUEZ, en contra de HIGINIO MEDINA NETRO, ordenó el emplazamiento por Edictos a este último, dictándose el siguiente Acuerdo:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a veintiocho (28) de abril del año dos mil tres (2003).

Por recibido con esta propia fecha, escrito y anexos que acompaña MARÍA DEL CONSUELO SOTELO RODRÍGUEZ, como lo solicita, téngasele por presentado, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de

HIGINIO MEDINA NETRO, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora cual es el domicilio actual de la demandada, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos a), b) y c) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho y toda vez que el último domicilio conyugal se ubicó en la calle Manuel José Othon número 100 interior, colonia Nicolás Bravo, de esta ciudad, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en éste tribunal.- Se da vista a la C. agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para los efectos legales correspondientes.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, El Tiempo, que se edita en esta Ciudad, y se fijarán también en la puerta del Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así convinieren.- Se previene a el(la) demandado(a) para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido(a) de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio a oír y recibir notificaciones en calle Juárez número 209 oriente, Edificio Carley, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados Roberto Cárdenas Leija y Zoila Alejandra Cárdenas Leija, a quien(es) designa(n) como su(s) asesor(es) jurídico(s).- Notifíquese.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 67 fracción VI, 68, 92, 94, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462 y 463 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, quien autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles.- Secretario.- Rúbricas.

Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.

Se registró bajo el Número 00497/2003.

Cd. Mante, Tam., a 29 de abril del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1747.-Junio 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. REMEDIO GARCÍA FLORES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de marzo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 227/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JUAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se publicarán en los estrados de este Tribunal.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de marzo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

1748.-Junio 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOAQUIN GARCÍA GUERRERO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 00029/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por DOLORES MANCILLA LÓPEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial.

B.- La disolución de la Sociedad Conyugal.

C.- La pérdida de la patria potestad de nuestros hijos.

D.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de febrero del 2003.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1749.-Junio 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. ERNESTO CORDOVA CORTEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 273/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la parte demandada.

B).- La declaración de la parte demandada.

C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del 2003.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1750.-Junio 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

ANA MARÍA INFANTE RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 08 ocho de mayo del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 324/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. RAÚL CARRILLO MALDONADO, en contra de la C. ANA MARÍA INFANTE RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a) La disolución del vínculo matrimonial al con fecha (9) nueve de enero de (1987) mil novecientos ochenta y siete, contrajimos ante la Fe del Oficial Segundo del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, misma que quedo asentada en el libro 01, año de 1987, foja 35694, Acta número 15. Con base en las causales de Divorcio que establece el artículo 249

fracciones VII, VIII, XVIII del Código Civil Vigente en el Estado.- b).- La declaratoria judicial de que por ser cónyuge culpable carece de derechos para ser alimentada por el suscrito, y se le concede a la pérdida del ejercicio de la Patria Potestad sobre los menores JOSÉ RAÚL TADEO, JUAN ALEJANDRO Y ERIKA NATALI de apellidos CARRILLO INFANTE.- c).- Con fundamento en el artículo 270 del Código Civil Vigente, solicito la AUTORIZACIÓN INMEDIATA sobre la protección de los menores JOSÉ RAÚL TADEO, JUAN ALEJANDRO Y ERIKA NATALI CARRILLO INFANTE, mismos que tengo bajo mi cuidado desde el día 26 de diciembre del 2001, fecha en que su madre ANA MARÍA INFANTE RODRÍGUEZ, los abandono. d).- La cancelación del Acta de Matrimonio del Registro Civil Segundo, como consecuencia de esta disolución. e).- El pago de gastos y costas que originen la tramitación de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 19 de mayo del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1751.-Junio 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil tres, dictado en el Expediente 162/2003, relativo al Juicio, Ordinario Civil, promovido por el C. ROMEO ORLANDO MORENO ROJAS en contra de los CC. ALFONSO PÉREZ HERNÁNDEZ Y MAGDALENA SALDIERNA DE PÉREZ, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

Altamira, Tamaulipas, a dieciséis de abril del año dos mil tres.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, téngase por presentado al C. ROMEO ORLANDO MORENO ROJAS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y Comandante de la Policía Ministerial de ciudad Madero, Tamaulipas, así como el Comandante Regional de la Policía Ministerial del Estado y del Vocal del Registro Federal de Electores de Tampico, Tamaulipas; NOTIFÍQUESE a los CC. ALFONSO PÉREZ HERNÁNDEZ y MAGDALENA SALDIERNA DE PÉREZ, la demanda instaurada en su contra por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de la localidad por TRES (3) VECES consecutivas, así como por los estrados del Juzgado, emplazándolos para que dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación se apersonen a dar contestación a la demanda, haciéndosele saber que en la Secretaría del Juzgado se encuentran las copias de traslado a su disposición, con la salvedad de que si el suscrito juzgador tuviere conocimiento del domicilio de la persona demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el

emplazamiento se tendrá como no hecho y se les mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaría de Acuerdos C. Lic. María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y DA FE.

Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de febrero del año dos mil tres.

Téngase por presentado al C. ROMEO ORLANDO MORENO ROJAS, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DECLARATORIO DE PROPIEDAD las prestaciones que indica de los CC. ALFONSO PÉREZ HERNÁNDEZ Y MAGDALENA SALDIERNA PÉREZ.- Fundándose para ello en los hechos que expresa y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la demanda en cuanto en Derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro respectivo.- A efecto de dar observancia a lo dispuesto por los artículos 66 y 67 del Código de Procedimientos Civiles, requiérase al ocurso para que en el término de tres días haga la manifestación bajo protesta de decir verdad respecto del último domicilio del cual tenga conocimiento en donde hayan vivido los demandados, y en caso de ser negativo gírese oficio al C. Comandante de la Policía Ministerial de Ciudad Madero, Tamaulipas, solicitándole una investigación respecto del paradero de los CC. ALFONSO PÉREZ HERNÁNDEZ Y MAGDALENA SALDIERNA DE PÉREZ de igual manera gírese oficio al Representante Legal del Instituto Federal Electoral de la Ciudad antes citada a efecto de que informe respecto del último domicilio de los demandados. Agotados que sean los anteriores trámites se acordará lo conducente con relación al emplazamiento mediante edictos que solicita. Téngase como domicilio convencional del promovente el que se ubica en la calle República de Paraguay número 203 norte de la colonia las Américas de Ciudad Madero, Tamaulipas y autorizando como sus abogados a los CC. EDITH SALOMÓN MARTÍNEZ Y JUANITA CRUZ CANTU.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 53, 66, 67, 108, 462, 463, 464 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez séptimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaría de acuerdos Lic. María Estela Valdez del Rosal, quien autoriza y da fe.

En seguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Lo anterior es para que tengan conocimiento los demandados de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerles saber además de que pueden ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 21 de abril del 2003.- C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1752.-Junio 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de abril del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 254/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUTIMIO GARCÍA ARELLANO, denunciado por VERÓNICA SALINAS ARAMBULA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del 2003.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

1761.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 159/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO PUENTE AMAYA, denunciado por JUANA PARTIDA TOVAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de mayo del 2003.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1762.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 9 de abril del año 2003, ordenó la radicación del Expediente Número 308/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVESTRE GARCÍA BARRÓN Y OTROS, denunciado por ALICIA GARCÍA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de mayo del 2003.

ATENTAMENTE

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1763.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil tres, ordenó la radicación del expediente número 00537/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO BETANCOURT HERNÁNDEZ, denunciado por ERNESTINA ALMAZAN MEZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Tiempo" que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de mayo del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1764.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 142/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BASILIO LÓPEZ GARCÍA, denunciado por NEREIDA LÓPEZ COVARRUBIAS, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

1765.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil tres, el Expediente Número 422/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ PÉREZ GONZÁLEZ, denunciado por la C. HORTENCIA PÉREZ ALANIZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, a partir de la publicación del mismo.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de mayo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1766.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de mayo del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 402/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GUERRA GONZÁLEZ denunciado por MARÍA PAZ ALVARADO DE LA FUENTES ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Beneficencia Pública.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de mayo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1767.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, ordeno por auto de fecha siete de mayo de dos mil tres, dictado en el Expediente Número 00358/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes ÁNGEL HUMBERTO GONZÁLEZ SALCIDO, denunciado SILVIAS BEATRIZ RIVERA SOLIS, la radicación de éste Juicio y hacer la publicación de éste Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor

circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores para que comparezcan ante este Juzgado deducir sus derechos dentro del término de quince días después de hecha la publicación del Edicto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de mayo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1768.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 168/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO ZAVALA JASSO, denunciado por LAURA ESTRADA ORTEGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del 2003.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1769.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de febrero del año dos mil dos, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 188/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. FRANCISCO BUSTAMANTE JR. LUNA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de febrero del 2003.- El Secretario de Acuerdos interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1770.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, veintiocho de abril del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 365/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR RAMIRO GARZA PRO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1771.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de febrero del año dos mil tres, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 103/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores GABRIEL MARTÍNEZ Y FLORINDA MORALES FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de febrero del 2003.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1772.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, dieciséis de mayo del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 434/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INDALECIO JAIME URESTI CHÁVEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos

dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de mayo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1773.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 430/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario DESIDERIO CANTU GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de mayo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1774.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente 00351/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por JORGE ZAPATA DÍAZ a bienes del señor MIGUEL ZAPATA NUÑEZ, quien falleció el día 12 de febrero del año 2003 en ciudad de Villahermosa, Tabasco, se ordenó publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en ésta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho, así como a los acreedores para que dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto respectivo comparezcan a deducirlo. Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los quince días del mes de mayo del año dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1775.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo

Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el Número de Expediente 353/2003, la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN ARNULFO ZAVALA DEGADO, y se ordenó la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Tampico", mismo que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlos, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de los Edictos ordenados.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado, a los (21) veintiún días del mes de mayo del año (2003) dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1776.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 21 de mayo del año dos mil tres ordenó la radicación del Expediente Número 351/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA MARTHA SALAZAR ÁLVAREZ, denunciado por JORGE DEL SOL MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de lo se mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a lo 23 veintitrés días del mes de mayo del dos año mil tres.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1777.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente 00343/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JUANA CASTRO MIRANDA, quien falleció el día (08) ocho de mayo del (2001) dos mil uno, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se ordenó publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en ésta ciudad, convocando a todos los

que se crean con derecho, así como a los acreedores para que dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto respectivo comparezcan a deducirlo. Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de mayo del año dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1778.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 825/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTA HERNÁNDEZ DE QUEVEDO, por denuncia de DIONISIO QUEVEDO PINTO, ROSA ELENA QUEVEDO DE LIZARRAGA, SERGIO EDUARDO QUEVEDO HERNÁNDEZ, ordenándose convocar a los que se crean con derecho a la presente sucesión por medio de Edictos que por UNA SOLA VEZ deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de esta ciudad a fin de que se presenten al Juicio a deducir derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los nueve días del mes de enero del año dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1779.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El titular de este Juzgado, el C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 131/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLARA VIRGINIA VENEGAS O CLARA HIGINIA VENEGAS quien falleció el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en esta ciudad, lugar en el cual tuvo su último domicilio, y es promovido por CATARINA VENEGAS DE DAMIÁN.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 27 de mayo del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

1780.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco (25) de abril del actual (2003), ordenó la radicación del Expediente Número 305/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SEVILLA ROJA, denunciado por RUBÉN DARIO SEVILLA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de marzo del 2003.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

1781.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1275/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RODOLFO MATA CHAVEZ, denunciado por LUCINA FERNANDEZ VIUDA DE MATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de mayo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1782.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente

Número 390/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JUAN GARCÍA PLATA Y FELICITAS GARCÍA TREJO VIUDA DE GARCÍA, denunciado por MARÍA ELENA GARCÍA GARCÍA DE HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de mayo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1783.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil uno, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 902/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ÁNGEL TREVIÑO LEDEZMA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1784.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 00542/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIA MEDINA GONZÁLEZ Y MARTÍN GARCÍA VÁZQUEZ, denunciado por ELSA LETICIA GARCÍA MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 20 de mayo del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1785.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 2 de abril del 2003.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de marzo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 176/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ILDEFONSO GAONA MALACARA, promovido por la C. RAMONA CORRAL MATA VIUDA DE GAONA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1786.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00140/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA FELIPA MARTÍNEZ SIFUENTES O MA. FELIPA MARTÍNEZ SIFUENTES, denunciado por el(la) C. JUAN SOCORRO BERRONES MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 10 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

1787.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 00413/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA VARGAS, denunciado por C. ÁNGEL RUIZ CHARLES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 31 de marzo del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1788.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 00532/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENOVEVO CRUZ RAMOS, denunciado por MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Tiempo que se esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de mayo del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1789.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00133/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLONIO MARTÍNEZ GÁMEZ, denunciado por el(la) C. SIMONA CEPEDA SAUCEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 28 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

1790.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO ORDAZ PARADA, bajo Número de Expediente 776/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro diario de mayor circulación para que dentro del quince días contados de la última fecha de la publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, los que se consideren con derecho a ello.- Se expide el presente Edicto para su publicación a los quince días del mes de enero del dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

1791.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha quince de mayo del dos mil tres, radicó bajo Número de Expediente 374//2003, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO TORRIJOS RODRÍGUEZ, por denuncia de los CC. ALFONSO TORRIJOS PÉREZ Y JUANA RORÍGUEZ AMAYA, y ordenó publicar Edictos por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de mayor circulación, convocándose a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos dentro de quince días contados desde la fecha de la publicación del último Edicto.

Se expide el presente Edicto para su publicación a diecinueve de mayo del 2003 dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1792.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, quince de mayo del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 417/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA HERRERA ÁLVAREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de mayo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1793.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de mayo del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 370/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA COVARRUBIAS ZAPATA denunciado por MARÍA DEL CARMEN VILLAFRANCA COVARRUBIAS ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y C. Representante de la Beneficencia Pública.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de mayo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1794.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 343/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIDA QUINTANILLA RODRÍGUEZ, denunciado por ANTONIO RAMÍREZ ARREAGA y JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ QUINTANILLA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ,

convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico local de mayor circulación en esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1795.-Junio 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de abril del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 318/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS GERMÁN MARTÍNEZ CABRERA y MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, denunciado por RAQUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ y LILI MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico local de mayor circulación en esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1796.-Junio 4.-1v.

CÉDULA HIPOTECARIA.**Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Undécimo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace del conocimiento público que el bien inmueble que a continuación se describe ha quedado sujeto a Juicio Hipotecario bajo el Expediente No. 209/2003, promovido por el C.P. Celso Charnichart Caretta, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, MANDATARIO DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de los C. C. GRISELDA VEGA CAMACHO Y PEDRO ESCALANTE CASTILLO, de quien reclama el pago de \$80,603.12 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 12/100 M. N.), por concepto de suerte principal de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, así como demás accesorios:

Bien inmueble ubicado en prolongación callejón de Barriles número seiscientos uno, del conjunto habitacional los Medanos, hoy en día descrito como fraccionamiento Puerto Alegre, en manzana dos, condominio tres, vivienda trece, de la ciudad de Madero, Tamaulipas, constituida en régimen de condominio por escritura pública 14,490, Volumen 370 del Licenciado Ignacio Morales Perales, Notario Público Número 4, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y

siete, inscrito en la Sección I, Número 77, 657, Legajo 1554, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, modificado por instrumento inscrito en la Sección III, Número 7,427, Legajo 349, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, con la construcción edificada sobre el mismo con todo lo que de hecho o derecho le corresponde, libre de todo gravamen y responsabilidad fiscal, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En cinco metros sesenta centímetros con vivienda número cuarenta y cinco del condominio número cuatro de la misma manzana; AL ESTE.- En nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número catorce del mismo condominio, AL SUR.- En cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio; y AL OESTE.- En nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número doce del mismo condominio. Comprendiendo a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 3.5715%, dicho inmueble tiene un área construida de 39.81 M2 (Treinta y nueve metros punto ochenta y un centímetros cuadrados). La cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 201, Número 10029, de fecha 29 de febrero del año 2000, de la Ciudad de Madero, Tamaulipas, a nombre de los C.C. GRISELDA VEGA CAMACHO Y PEDRO ESCALANTE CASTILLO

La hipoteca se constituyó mediante escritura pública número dieciséis mil doscientos ochenta y cinco, del volumen cuatrocientos treinta y cinco, de fecha 14 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 4683, Legajo 94, del municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha 29 de febrero del año dos mil.

Y para los efectos legales que correspondan se extiende la presente cédula hipotecaria para su publicación por UNA SOLA VEZ, en el periódico El Sol de Tampico que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, su entrega a las partes y para su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad, con fundamento en los artículos 532, 533, 535, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, para lo anterior es dado el presente a los ocho días del mes de abril del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Juez Undécimo de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, C. LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

1797.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARIO MARTÍNEZ SOTO, bajo el Expediente Número 00330/2003, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de mayor circulación, turno matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Para lo anterior

se expide el presente edicto a los veintidós días de mayo del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1798.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 342/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO HERERA MORENO, denunciado por MA. DE LA LUZ CAEON RÍOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo del 2003.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1799.-Junio 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de mayo del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 390/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO MONTOYA GUILLEN denunciado por GLORIA MONTOYA GUILLEN, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y C. Representante de la Beneficencia Pública.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de mayo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1800.-Junio 4.-1v.